



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-952533259

fax nº 952533434

EXTRACTO COMPRESIVO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.009.

En la Villa de Frigiliana (Málaga), siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre de 2.009, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier López Ruiz, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. siguientes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JAVIER LOPEZ RUIZ (P.A.)

TENIENTES DE ALCALDE:

1º D. FRANCISCO MOYANO RODRÍGUEZ (P.A.)

2º D. DOMINGO GUERRERO RAMA (P.A.)

3º D. MARTÍN CARLOS MARTÍN GARCÍA (P.A.)

CONCEJALES:

D^a ALMUDENA GONZALEZ LORENZO (P.A.)

D^a M^a LOURDES FERNANDEZ NAVAS (P.A.)

D. ADOLFO MOYANO JAIME (P.S.O.E.)

D. ANTONIO MANUEL LOPEZ MARTIN (P.S.O.E.)

D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JOSÉ DOMINGO GALLEGO ALCALÁ

JUSTIFICAN SU INASISTENCIA: D^a Jennifer Maudsley (P.S.O.E.) por motivos familiares y D. Juan Carlos Castillo Delgado (P.S.O.E.) por motivos de salud.

NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA: Ninguno.

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor D. José Domingo Gallego Alcalá.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el 27 de julio de 2.009, ésta es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 2 PSOE, 1 P.P.)

2º.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PARA EL AÑO 2.010.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno y Personal el día 24 de septiembre de 2.009.

Sometido a votación, el pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 2 PSOE, 1 P.P.), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2010.

SEGUNDO: Asumir expresamente los compromisos relativos a la gestión del Programa fijados en el artículo 80.2 y 3 del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y en la Orden de 10 de noviembre de 2.008, y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios en los artículos 69 a 73 y 79 del citado Plan.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma, en el caso de que el municipio de Frigiliana resultare declarado de Rehabilitación Autonómica, del convenio al que se refiere el art. 82.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2.008.

CUARTO: Expedir copia del presente acuerdo, debiendo ser remitido junto con el resto de la documentación exigida a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

3º.- FIJACIÓN CRITERIOS DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.-

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 24 de septiembre de 2.009.

Sometido a votación, el pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 2 PSOE, 1 P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar como compensación económica al Patronato de Recaudación por los servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación de este Ayuntamiento el importe correspondiente a las sanciones que dicho Organismo imponga en el marco de las actuaciones de inspección que lleve a cabo.

SEGUNDO: Manifiestar que por la generación de las liquidaciones de ingreso directo realizadas por los órganos de inspección y derivadas de sus actuaciones no se imputará coste del servicio alguno, percibiendo el Patronato, una vez que recaude las mismas, los premios de cobranza fijados en el acuerdo de delegación vigente para la gestión recaudatoria.

TERCERO: Indicar que los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

CUARTO: Expedir copia del presente acuerdo, debiendo ser remitido al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, a los efectos oportunos.

4º.- RECTIFICACIÓN ERROR DE HECHO EN PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28/11/05 RELATIVO A PROYECTO DE ACTUACIÓN Nº 4/05, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 105 DE LA LRJ-PAC.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, Obras y Urbanismo el día 24 de septiembre de 2.009.

Sometido a votación, el pleno por 7 votos a favor (6 P.A., 1 P.P.) y 2 abstenciones (PSOE), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar de oficio, de conformidad con el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, el punto 2 del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 28/11/05 respecto de la duración de la licencia urbanística del Proyecto de Actuación nº 4/05 presentado por D. Salvador Torres Rico e/r de Promociones El Frontón de Nerja S.L., siendo la duración correcta conforme a la documentación obrante en el expediente (en particular, entre otros, el anexo sobre viabilidad económica financiera de la actuación) de 6 años.

SEGUNDO: El presente acuerdo tiene carácter retroactivo a la fecha de aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno (28/11/05), dado que se dan los requisitos para ello.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con el art. 43.1, a efectos de oportuna publicidad de la rectificación acordada.

5°- RATIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN, EJERCICIO 2010.-

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno y Personal el día 24 de septiembre de 2.009.

Sometido a votación, el pleno por 7 votos a favor (6 P.A., 1 P.P.) y 2 abstenciones (PSOE), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el documento firmado en fecha 25 de mayo relativo a las actuaciones incluidas en el Programa de Concertación, ejercicio 2010, el cual se adjunta a este certificado.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que supongan la formalización del presente acuerdo.

6°.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 18 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 24 de septiembre de 2.009.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 2 PSOE, 1 P.P.) , adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL N° 18 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica el art. 5.c) relativo a la base imponible quedando como sigue:

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se trate de segregaciones y de demolición de construcciones.

Se modifica el art. 6.c) relativo a la cuota tributaria quedando como sigue:

c) El 1,1 por ciento en las segregaciones.

Se modifica el art. 10.2 relativo a la liquidación e ingreso quedando como sigue:

2.- En el caso de segregaciones y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que

corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga ese carácter.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 24 de septiembre de 2.009.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 2 PSOE, 1 P.P.), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifica el epígrafe IV (documentos expedidos por las oficinas municipales) del art. 7 quedando como sigue:

EPIGRAFE IV.- Documentos expedidos por las oficinas municipales.

- 1.- Informaciones testificales: 4,50 euros.
- 2.- Declaraciones de herederos para percibo de haberes: 4,50 euros.
- 3.- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, apertura o similares de locales, por cada uno: 4,50 euros.
- 4.- Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito, solicitada por el interesado: 4,50 euros.
- 5.- Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno: 2,50 euros.
- 6.- Por cada documento que se expida en fotocopia:

Fotocopia blanco y negro.....0,20€(A4), 0,30€(A3)
Fotocopia color..... 0,60€(A4), 0,70€(A3)

- 7.- Por cada contrato administrativo, que suscriba de obras, bienes o servicios: 16,50 euros.

8.- Por envío fax: 1,30€la primera página. A partir de la 2ª página: 0,30€por folio.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

8º.- APROBACIÓN PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno y Personal celebrada el día 24 de septiembre de 2.009.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 2 PSOE, 1 P.P.), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de Frigiliana.

SEGUNDO: Remitir un ejemplar a la Comisión de Protección Civil de Andalucía a efectos de su homologación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de Noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía.

9º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta por Alcaldía de los Decretos dictados desde el día 30 de Junio de 2.009 hasta el 18 de septiembre de 2.009 que comprende desde las hojas 352.248 hasta la 352.475.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23,30 horas del día “ut supra” de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario, certifico.